

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N°0172-2023-FACIA-UNAM

Moquegua, 09 de octubre de 2023

VISTO, Informe N° 0515-2023-FACIA/VIPAC/UNAM de fecha 04.10.2023, Informe N° 517-2023-DBU-VIPAC-CO-UNAM de fecha 02.10.2023, Informe N° 120-2023-SDRC-DBU-VIPAC-CO/UNAM de fecha 02.10.2023, Informe N° 227-2023-EPIC-VIPAC/UNAM de fecha 27.09.2023, Informe N°0053-2023-MNEC/VIPAC/UNAM de fecha 15.09.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 227-2023-EPIC-VIPAC/UNAM de fecha 27 de setiembre de 2023, la Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, remite a la Dirección de Bienestar Universitario Plan de Trabajo TALLER DE DANZAS: MARINERA Y TONDERO. En su atención, mediante Informe N° 120-2023-SDRC-DBU-VIPAC-CO/UNAM de fecha 02.10.2023, el Servicio de Deporte Recreación y Cultura, da por aceptado el presente Plan de Trabajo, opinión que es ratificada por el Director de Bienestar Universitario, mediante Informe N° 517-2023-DBU-VIPAC-CO-UNAM de fecha 02.10.2023.

Que, mediante Informe N° 0515-2023-FACIA/VIPAC/UNAM de fecha 04.10.2023, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, en atención al Proveído N° 5012-2023-VIPAC-CO/UNAM, emite OPINIÓN FAVORABLE al PLAN DE TRABAJO TALLER DE DANZAS: MARINERA Y TONDERO, tramitado por la directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, el mismo que tiene por objetivo, promover e incentivar danzas de origen norteño en toda la comunidad Universitaria, (estudiantes, docentes y personal administrativo). Evidenciando que el presente Plan de trabajo permitirá el desarrollo de actividades académicas que cumplen con los lineamientos establecidos en el Modelo Educativo Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0217-2020-UNAM, la misma que indica dentro de sus funciones "...b) En lo académico Formar profesionales íntegros de alto nivel académico impulsados por la experiencia nacional e internacional, la innovación continua y el desarrollo de competencias laborales. Promover la creación y difusión de la cultura, así como, la proyección social de la universidad generando un cambio social en la sociedad. Actualizar los conocimientos profesionales y mejorar las habilidades gerenciales a través de los programas de formación continua para la comunidad universitaria y el público en general", cumpliendo el objetivo institucional de Promover la Investigación formativa, científica, tecnológica y humanística en la comunidad universitaria. Además, la presente propuesta se encuentra articulada con Plan Estratégico Institucional 2020-2024, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0213-2020-UNAM, al estar comprendido en el O.E.I. 03 Fortalecer las actividades de extensión cultural y de proyección social para la comunidad universitaria y dentro de la Acción Estratégica Institucional A.E.I 03.01 Programa de Extensión Cultural y proyección social vinculado a la comunidad. En vuestra atención, mediante Proveído N° 5089-2023-VIPAC-CO/UNAM de fecha 06.10.2023, dispone la emisión del acto resolutorio que apruebe la aprobación de la presente actividad.

Que, estando a las consideraciones precedentes, y de conformidad con la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021; y en uso de las atribuciones que concede la Resolución de Comisión Organizadora N° 1136-2021-UNAM de fecha 21 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE TRABAJO TALLER DE DANZAS: MARINERA Y TONDERO, tramitado por la Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, el mismo que consta de cuatro (04) folios que se encuentra adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería Civil, adopte las acciones necesarias para la verificación, implementación y cumplimiento de la Actividad aprobada en artículo precedente.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Mgr. CARLOS ALBERTO SILVA DELGADO
COORDINADOR DE LA FACULTAD
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA